

LEY N° 9964

**Creando el distrito de Ricardo Palma
en la provincia de Huarochirí.**

**EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA**

Por cuanto;

El Congreso ha dado la ley siguiente:

**EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA**

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º—Créase el distrito de Ricardo Palma, en la provincia de Huarochirí cuya capital será el pueblo del mismo nombre, que queda elevado a la categoría de Villa.

Artículo 2º—Los límites de este distrito, serán los siguientes: por el Norte, el río Rímac; por el Oeste, la hacienda Chosica Vieja; por el Este, la hacienda Cupiche, inclusive; y por el Sur, una línea que pase por las cumbres más altas de los cerros denominados San Pedro Mama y Santa Ana.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los catorce días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

E. Díez Canseco, Presidente del Senado.

Carlos Sayán Alvarez, Diputado Presidente.

J. Bustamante y Ballivián, Secretario del Senado.

J. Teves Lazo. Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

MANUEL PRADO.

Ricardo de la Puente.